

traciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer, en el plazo de un mes, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, s/n, Edificio Junta de Andalucía, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 21 de marzo de 2003, por la que se resuelve: Dejar sin efecto el acogimiento residencial del menor O.P.C. en el Centro «Manuel de Falla» de Jerez de la Fra. (Cádiz); constituir el acogimiento familiar del menor con carácter provisional a favor de sus tíos paternos, mientras se tramita el expediente judicial, mediante la suscripción de Actas de Obligaciones; y formular al Juzgado propuesta de constitución de acogimiento judicial con carácter permanente del menor por parte de las personas citadas anteriormente. Se le significa que contra la misma podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital por los trámites prevenidos en los arts. 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, sin perjuicio de la interposición con carácter potestativo de Reclamación Previa ante el Consejero de Asuntos Sociales, de conformidad con lo que establece el art. 120 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre en relación con el art. 49.4 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

Cádiz, 25 de marzo de 2003.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA

CORRECCION de errores a anuncio de bases (BOJA núm. 55, de 21.3.2003).

Mediante Decreto de esta Alcaldía de 3 de abril de 2003, se ha procedido a modificar las bases que rigen la convocatoria para nueve plazas de personal funcionario de la escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase Servicios de Extinción de Incendios -escala básica del Servicios de Prevención de Incendios y Salvamento del Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, que fueron objeto de publicación íntegra en el BOJA núm. 55 de fecha 21 de marzo de 2003.

De conformidad con lo anterior, la nueva redacción de las bases afectadas es la siguiente:

Anular el contenido de la base Tercera apartado 4: donde dice «Estar en posesión del permiso de conducir clase C, sin condición restrictiva limitadora del peso del vehículo».

Añadir al contenido de la base Séptima, II fase de oposición, prueba física, apartado 9. Conducir vehículo especial, sin condición restrictiva limitadora del peso del vehículo y estar en condición legal para realizarlo.

Arcos de la Frontera, 3 de abril de 2003

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63